

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2
PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE
FALLECIMIENTO 162/2009

1042.- D.ª MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, MAGISTRADA-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE LOS DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el n.º 162/2009 se sigue a instancia de ADELINA MONCADA HERNÁNDEZ expediente para la declaración legal de fallecimiento de MIGUEL MONCADA PÉREZ, natural de JERGAL (ALMERÍA) vecino de Melilla, de 102 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en CALLE SALAMANCA N.º 11 DE MELILLA, no teniéndose de él noticias desde 1960, ignorándose se paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Melilla a 27 de marzo de 2009.

La Magistrada Juez.

María del Carmen Carpio Lozano.

El Secretario. Javier Ruíz Martín.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA
SECCIÓN SÉPTIMA - MELILLA
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1043.- En el Rollo de Apelación n.º 117/08, dimanante del Juicio Rapido n.º 303/08 del Juzgado

de lo Penal n.º 1 de esta Ciudad por un delito de Robo con fuerza, se ha dictado Sentencia de fecha 23/02/09, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando parcialmente los recursos de apelación interpuestos por la Procuradora D.ª Cristina Cobreros Rico, en nombre y representación del acusado BENAISA BOUKA, y por la Procuradora D.ª Concepción García Carriazo en nombre y representación del acusado MORAD BERKANI, contra la sentencia de fecha seis de noviembre de dos mil ocho dictada en los autos de J. Rapido n.º 303/08 del Juzgado de lo Penal n.º Uno de esta ciudad, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha sentencia, absolviendo a los citados acusados del delito de robo por el que han sido condenados en la sentencia de instancia, y les condenamos como autores de una falta de hurto en grado de tentativa, a la respectiva pena, para cada uno de ellos, de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de seis euros, con la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista en caso de impago; y al pago por mitad de las costas procesales causadas en la primera instancia correspondientes a un juicio de faltas, declarando de oficio las causadas en esta alzada.

Se confirma el pronunciamiento relativo a la responsabilidad civil contenido en la sentencia apelada".

Y para que sirva de notificación personal a BENAISA BOUKA y a MORAD BERKANI, en ignorado paradero, e extendiendo la presente en Melilla, a 7 de abril de 2009.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

